

Sunchales, 27 de setiembre de 1999.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1282 / 1999

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a las Ordenanzas 1050/95, 1053/95 y la nota presentada por el Ing. Juan Carlos Bergesio, Gerente de la Empresa Telefónica de Argentina S.A. , solicitando autorización a fin de llevar a cabo la construcción de cámaras , cañerías e instalación de cabinas de telefonía pública, y;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de tales trabajos implica alterar las actuales condiciones del Patrimonio Municipal;

Que dichas obras tienen por finalidad mejorar la infraestructura de redes que la Empresa Telefónica de Argentina S.A. tiene dentro de la ciudad de Sunchales con los consiguientes beneficios que esto conlleva para los usuarios de este servicio;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1282 / 1999

Art. 1°: Autorízase a la Empresa Telefónica de Argentina S.A., a llevar a cabo la construcción de cámaras y cañerías subterráneas y colocación de cabinas de telefonía pública dentro del ejido urbano de la ciudad de Sunchales, en los sectores que se identifican en el Plano que es parte del Anexo I, en un todo de acuerdo con lo establecido en la presente norma legal y con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1053/95.

Art. 2°: Estipúlase 10 (diez) días corridos como plazos máximos para la ejecución de los trabajos solicitados.

Art. 3°: Establécese los siguientes valores para aplicar a la Empresa Telefónica de Argentina S.A. en concepto de permisos y multas según corresponda:

*3.1 La Empresa Telefónica de Argentina S.A. deberá abonar la suma de \$ 858,82 (pesos ochocientos cincuenta y ocho con cincuenta y dos ctvos.) en concepto de Permiso de Edificación (correspondiente al 4% del Monto de Obra).

* 3.2. En el caso de que la Empresa no diere cumplimiento a las órdenes de servicios impartidas por la inspección dentro de las 48 horas de emitida la misma, le corresponderá una multa diaria del dos por mil del monto de obra declarado (monto de obra declarado : \$ 21.470,40) por cada día de atraso en el cumplimiento de la misma.

* 3.3 En el caso que la Empresa no finalice los trabajos dentro de los plazos de obra oportunamente solicitados, se hará pasible a una multa diaria del tres por mil del

monto de obra declarado (monto de obra declarado: \$ 21.470,40) por cada día de atraso en la finalización de los trabajos dentro de los plazos previstos.

* 3.4. La Empresa Telefónica de Argentina S.A. deberá hacerse cargo de los gastos de Honorarios Profesionales correspondientes a un Inspector de Obra determinado por la Municipalidad de Sunchales mientras no se realice la recepción provisoria de la obra, según lo establecido en el Art. 11 de la Ordenanza N° 1053/95.

Art. 4°: Las obras deberán ser garantizadas por medio de:

* 4.1. Una garantía que podrá ser: Garantía Bancaria o Aval Bancario, Depósito en efectivo en la cuenta habilitada por la Municipalidad de Sunchales, cheque certificado o giro transferencia postal o bancaria a la orden de la Municipalidad, seguro de caución, cuyo importe alcanzará un 10% del monto de las obras declaradas.

*4.2. La póliza de caución deberá tener actualización automática hasta la extensión de las obligaciones del tomador. La vigencia de las garantías se extenderá hasta los 365 días posteriores a la finalización de los trabajos, computando dicho plazo desde la edición del correspondiente certificado, que otorgará la dirección a cargo de la inspección.

Art. 5°: Determinase que para la realización de la obra deberán preverse la utilización de volquetes según lo determina la Ordenanza N° 1217/98.

Art. 6°: La Empresa Telefónica de Argentina S.A. deberá obtener la conformidad , previa iniciación de la obra, de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de Sunchales, y de la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.).

Art. 7°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y nueve.-